



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2023-ZAC-UE.003/MC

La Molina, 28 de setiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 14 de febrero del 2003, se creó el Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral - Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

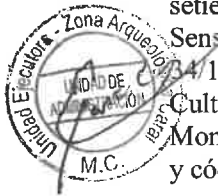
Que, con fecha 18 de marzo del 2006 se publicó la Ley N° 28690, por la cual se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, se encargó al Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe la puesta en valor de los sitios arqueológicos de la civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del plan maestro de desarrollo del área de influencia;

Que, a través de la Ley N° 29565 de fecha 22 de julio del 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de setiembre del 2010, se aprobaron las fusiones de las entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, entre ellas, el Instituto Nacional de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2017-MC, de fecha 06 de enero 2017, en el numeral 3.7 del Artículo 3; se delega al jefe o responsable de la Unidad Ejecutora 003 – Zona Arqueológica Caral, con la facultad de aprobar el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026 -2023-ZAC-UE.003/MC, con fecha 21 de setiembre de 2023 se aprueba el Expediente Técnico del Componente 4.- Adecuada Difusión y Sensibilización Cultural por el monto de S/805,229.34 (Ochocientos cinco mil doscientos veintinueve con 34/100 soles) y se autoriza la ejecución del Componente 4.- Adecuada Difusión y Sensibilización Cultural del proyecto inversión pública: "Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima" con código SNIP 294125 y código único de inversión N° 2260355.

Que, con Informe N° 222-2023/UPP-APYCT-ZAC-UE003/MC-SADLV, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Área de Proyectos y Cooperación Técnica, Sr. Sleyther A. De La Cruz Vega indica, *recomendar la designación del Arq. Yoshio Cano Inuguay con CAP 00967, como inspector de obra* del Componente 4.- Adecuada Difusión y Sensibilización Cultural del proyecto inversión pública: "Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el valle de



Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima” con código SNIP 294125 y código único de inversión N° 2260355.

Que, mediante Informe N° 083-2023–ARRHH/UA/ZAC.UE003/MC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos, CPC. Nadia Caro Contreras, *informa que el servidor Yoshio Cano, tiene contrato indefinido, bajo la modalidad D.L. 1057-CAS, ingresó a laborar el 01 de octubre del 2017, su cargo es jefe de Museografía y Diseño Arquitectónico, viene laborando 6 años en la entidad.*

Que, mediante Informe N° 075-2023–UAJ/ZAC.UE003/MC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Kaleb Jamir Navarro Pacora, *se da la viabilidad legal a la designación del inspector de obra del Componente 4.- Adecuada Difusión y Sensibilización Cultural del proyecto inversión pública: “Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima” con código SNIP 294125 y código único de inversión N° 2260355.*

Que, mediante Informe N° 196-2023–UPP-ZAC.UE003/MC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Blanca Gamarra Yanayaco, *se remite la documentación como sustento para la designación del Arq. Yoshio Benjamin Cano Inugay CAP 009679 como inspector de obra del Componente 4.- Adecuada Difusión y Sensibilización Cultural del proyecto inversión pública: “Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima” con código SNIP 294125 y código único de inversión N° 2260355.*

Se cumple con los aspectos formales para la designación del inspector de obra del Componente 4.- Adecuada Difusión y Sensibilización Cultural del proyecto de inversión pública: “Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura – Lima” con código SNIP 294125 y código único de inversión N° 2260355.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DESIGNAR** al Arq. Yoshio Benjamin Cano Inugay con CAP 00967, como Inspector de Obra del Componente 4.- Adecuada Difusión y Sensibilización Cultural del proyecto inversión pública: “Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura – Lima” con código SNIP 294125 y código único de inversión N° 2260355.

Artículo Segundo: **COMUNICAR** a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, al Área de Proyectos y Cooperación Técnica, a la Unidad de Administración, al Residente de Obra, al Área de Recursos Humanos y a la Subdirección de Proyección de Patrimonio Cultural la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Rafael Shady Solís
Directora
UE.003- Zona Arqueológica Caral
Ministerio de Cultura

